



¡TIERRA DE LOS NEGRITOS DECENTES!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2025-A/MDNDJ

Nueve de Julio, 18 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVE DE JULIO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN.

VISTO:

El Informe N°068-2025-GM/MDNJ/GCAH, de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, referente a la propuesta de agenda y cronograma de primera audiencia pública de rendición de cuentas 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades” señala que (...) “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, a través del artículo 2° de la Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A, a la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, señalando que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a logros de la gestión y dificultades que impidieron e cumplimiento de compromisos; asimismo, establece que como mínimo se realizaran dos audiencias públicas municipales, en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la gestión presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección del año fiscal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°010-2024-CM/MDNDJ, de fecha 25 de setiembre de 2024, se aprueba el Reglamento para el desarrollo de las audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital Nueve de Julio; Asimismo, el artículo 17° del dispositivo legal mencionado, establece que (...) “la audiencia se convocara por Decreto de Alcaldía y deberá cumplirse con la difusión correspondiente utilizando los diferentes medios de comunicación disponibles; así como el portal institucional de la entidad”;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que (...) “Los Decreto de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y



Firmado digitalmente por
HECTOR LUIS SANTANA
CHIRASPI
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=HECTOR LUIS SANTANA
CHIRASPI, o=MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE NUEVE DE JULIO,
ou=ASESORIA JURIDICA EXTERNA,
email=HLS@MUNICIPALIDAD.COM
c=ES
Ubicación: NUEVE DE JULIO
Fecha: 2025.05.19 16:47:36 -0500



¡TIERRA DE LOS NEGRITOS DECENTES!

eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Informe N°068-2027-GM/MDNJ/GCAH de fecha 12 de mayo de 2025, el Gerente Municipal en atención al Informe N°115-2025-CPC/RGDH/RPC de la Responsable de Presupuesto y Contabilidad, y en merito a la Ley N°31433, propone iniciar tramites y recopilación de información para llevar a cabo la primera audiencia pública de rendición de cuentas 2025. Por lo cual pone en conocimiento la agenda preliminar y asimismo propone el cronograma para realizar esta primera audiencia, para proceder a su aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

Estando a los fundamentos precedentemente expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6), del artículo 20° y artículo 42°, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Unidad de Presupuesto Y Contabilidad, y Asesoría Jurídica Externa;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Cronograma de actividades detallado en el Anexo N°01, que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, para la **PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025** de la Municipalidad Distrital Nueve de Julio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital Nueve de Julio, el cumplimiento del desarrollo del proceso de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital Nueve de Julio. En el marco de lo establecido por el artículo 17° del Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital Nueve de Julio aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2024-CM/MDNDJ

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a Secretaria General la publicación del presente decreto en todos los medios informativos de la Municipalidad Distrital de Nueve de Julio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cesar Huaccho Alcocer
Cesar Huaccho Alcocer
ALCALDE
DNI.: 20437478



Firmado digitalmente por HECTOR
LUS SANTANA CHURAMP
Número de reconocimiento: IDN:
c=ECRECTOR LUS SANTANA
CHURAMP, o=MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL DE NUEVE DE JULIO,
ou=ASESORIA JURIDICA EXTERNA,
email=HLSCHURAMP@GMAIL.COM,
c=ES
Motivo: He revisado este
documento
Ubicación: NUEVE DE JULIO
Fecha: 2025.05.19 16:56:04 -05'00'



¡TIERRA DE LOS NEGRITOS DECENTES!

DECRETO DE ALCALDÍA N°003-2025-A/MDNDJ

ANEXO N°01

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA "PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS - 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVE DE JULIO"



SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS - 2024	DESCRIPCIÓN
Aprobación del Concejo Municipal	12 de mayo del 2025
Difusión a través de los diferentes medios de comunicación de la Municipalidad Distrital Nueve de Julio.	18 de mayo del 2025
Inscripción de Participantes	18 de mayo al 19 de junio del 2025
Propuesta de modificación de agenda	18 de mayo al 08 de junio del 2025
Audiencia Publica	Viernes 20 de junio de 2025 Hora: 05:00 p.m. Lugar: Auditorio de la Municipalidad Distrital Nueve de Julio.

AGENDA PARA LA "SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS - 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVE DE JULIO"

ÍTEMS	TEMAS A TRATAR	EXPOSITOR
01	DIMENSIÓN INSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD	Gerente Municipal
02	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Responsable de Presupuesto y Contabilidad
03	EJECUCIÓN DE INVERSIONES	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
04	DESARROLLO URBANO	Responsable del Departamento de Control y Desarrollo Urbano
05	DIMENSIÓN SOCIAL	Sub Gerente de Desarrollo Social
06	DIMENSIÓN ECONÓMICO, AMBIENTAL Y SEGURIDAD CIUDADANA	Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
07	DIMENSIÓN JURÍDICO	Asesor Legal Externo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVE DE JULIO

GESTIÓN EDIL 2023-2026

...Gestión del Cambio!

¡TIERRA DE LOS NEGRITOS DECENTES!

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2024-CM/MDNDJ

Nueve de Julio, 25 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVE DE JULIO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueve de Julio, Provincia de Concepción, Región Junín, en Sesión Ordinaria de Concejo N°018-2024, de fecha 24 de setiembre de 2024;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°047-2024-CM/MDNDJ de fecha 24 de setiembre de 2024; Informe N° 077-2024-GM/MDNDJ/GCAH, de fecha 20 de setiembre de 2024, de Gerencia Municipal, sobre el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVE DE JULIO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 31° establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. (...). Asimismo, en su Artículo 199° establece que, los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias, en su Numeral 17.1 del Artículo 17° establece que los gobiernos regionales y locales están obligados



Firmado digitalmente por HÉCTOR LUIS SANTANA CHURAMPÍ
Nombre de reconocimiento (DN): cn=HÉCTOR LUIS SANTANA CHURAMPÍ, o=MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVE DE JULIO, ou=ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA, email=HLSCHUN@GMAIL.COM, c=ES
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: NUEVE DE JULIO
Fecha: 2024.09.25 12:27:54 -05'00'





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVE DE JULIO

GESTIÓN EDIL 2023-2026

...Gestión del Cambio!

¡TIERRA DE LOS NEGRITOS DECENTES!

a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

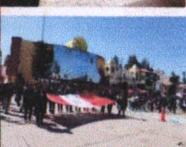
Que, el Artículo 119-A° de la citada Ley, establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, adicionalmente, la mencionada Ley y sus modificatorias, en su Artículo 148°, en su primer párrafo, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia, de sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, en su Artículo 8°, establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en su Artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal,



Firmado digitalmente por HÉCTOR LUIS SANTANA CHURAMPI
Nombre de reconocimiento (DN): cn=HÉCTOR LUIS SANTANA CHURAMPI, o=MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVE DE JULIO, ou=ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA, email=HLSCHUN@GMAIL.COM, c=ES
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: NUEVE DE JULIO
Fecha: 2024.09.25 12:13:23 -05'00'





¡TIERRA DE LOS NEGRITOS DECENTES!

fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece como objetivo específico 9, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la gestión de pública en los literales c y d, el balance entre flexibilidad y control de la gestión; y transparencia, rendición de cuentas y ética pública, respectivamente;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, mediante Informe N° 077-2024-GM/MDNDJ, el Gerente Municipal en merito a la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y al artículo 119-A de la Ley N°31433.- Audiencia Publicas Municipales, *las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del Gobierno Local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.* Remite el Proyecto de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVE DE JULIO, recomendando su respectiva aprobación ante el Concejo Municipal, la cual se sustenta de acuerdo a los dispositivos legales vigentes que lo regulan;

Que, dentro del Acuerdo de Concejo N°047-2024-CM/MDNDJ de fecha 24 de setiembre de 2024, el Concejo Municipal acordó aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVE DE JULIO, el mismo que consta de VII Títulos, 03 Capítulos, 43 Artículos y 04 Disposiciones Complementarias;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 39° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo



Firmado digitalmente por HÉCTOR LUIS SANTANA CHURAMPI
Nombre de reconocimiento (DN): cn=HÉCTOR LUIS SANTANA CHURAMPI, o=MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVE DE JULIO, ou=ASESORIA JURIDICA EXTERNA, email=HLSCHUN@GMAIL.COM, c=ES
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: NUEVE DE JULIO
Fecha: 2024.09.25 12:13:52 -05'00'





¡TIERRA DE LOS NEGRITOS DECENTES!

Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVE DE JULIO



Firmado digitalmente por HÉCTOR LUIS SANTANA CHURAMPI
Nombre de reconocimiento (DN): cn=HÉCTOR LUIS SANTANA CHURAMPI, o=MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVE DE JULIO, ou=ASESORIA JURÍDICA EXTERNA, email=HLSCHUN@GMAIL.COM, c=ES
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: NUEVE DE JULIO
Fecha: 2024.09.25 12:14:21 -05'00'



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVE DE JULIO, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la plataforma digital única del Estado Peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital Nueve de Julio (Gerencia Municipal, Secretaría General y Subgerencias), el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, su Reglamento y sus Anexos; aprobados en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR, al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y/o reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal, su Reglamento y sus Anexos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DERÓGUESE, cualquier otra disposición municipal vigente que se oponga a la presente Ordenanza, Reglamento y sus Anexos.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad.

POR TANTO. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cesar Huaccho
Cesar Huaccho Aleocer
ALCALDE
DNI.: 20437478



REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVE DE JULIO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA FINALIDAD, OBJETO, PRINCIPIOS, ALCANCE Y MARCO JURÍDICO

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas convocadas por la Municipalidad Distrital Nueve de Julio, estableciendo los mecanismos y procedimientos para el desarrollo de las mismas para sus tres etapas: Etapa Preparatoria, Etapa de Ejecución y Etapa Post Audiencia, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2°.- Finalidad

El presente reglamento establece los procedimientos que regirán las Audiencias Públicas convocadas por la Municipalidad Distrital Nueve de Julio, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

Artículo 3°.- Ambito

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital Nueve de Julio, funcionarios y población del Distrito Nueve de Julio.

Artículo 4°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú, y sus reformas.
- Ley N° 26300, Ley de los derechos de Participación y Control Ciudadanos, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI, "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y las Sociedades de Beneficencias".
- Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, "Rendición de Cuentas de Titulares y transferencia de Gestión".
- Resolución de Secretaria Descentralizada N° 015-2024-PCM/SD que aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 5°.- Definiciones

Para los efectos de la aplicación del presente reglamento se entenderá:

a. Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.- Constituye una estrategia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital Nueve de Julio, Provincia Concepción y Departamento de Junín, son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios y/o servidores públicos, representantes de la sociedad civil organizada y ciudadanía en general, cuyo objetivo es dar a conocer a los ciudadanos la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros, avances de la gestión municipal y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromiso y, además, conocer la opinión y propuestas de los representantes de la sociedad civil organizada y ciudadanía en general sobre el asunto de la convocatoria, que pueda contribuir en la toma de decisiones de la autoridad o funcionario edil. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene las siguientes etapas:

- ✓ **Etapas Preparatoria:** Consiste en la preparación de la información, convocatoria e inscripción de los participantes.
- ✓ **Etapas de Ejecución:** Conformada por las actividades realizadas el mismo día de la Audiencia, registro de asistencia, intervenciones, cierre y suscripción del Acta.
- ✓ **Etapas Post Audiencia:** Consiste en la difusión de la información de la Audiencia de Rendición de Cuentas, realización de la autoevaluación de la Audiencia pública de rendición de cuentas, seguimiento a los compromisos asumidos y atención de las solicitudes o reclamos planteados.

b. Información Pública Municipal.- Es la información creada, elaborada o financiada total o parcialmente con fondos municipales o transferencias del gobierno nacional o regional. Comprende toda la información contenida en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato.

c. Opiniones No Vinculantes.- Son las opiniones recogidas durante la Audiencia Pública consultadas que no son de cumplimiento obligatorio. Ellas sugieren a los funcionarios o miembros del Concejo Municipal que cambien su comportamiento o decisiones para adaptarlo a la corriente de opinión expresada en la Audiencia. Corresponde al Concejo en sesión, convocada legalmente, tomar los acuerdos que considere pertinentes.

d. Opiniones Vinculantes.- Son opiniones generales que tienen como destinatario a los funcionarios o miembros del Concejo Municipal para que cumplan obligatoriamente con lo expresado en la Audiencia Pública.

e. Principio de Subsidiariedad.- Se sustenta en el principio que el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función. Por consiguiente: El Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los Gobiernos Regionales y éstos, a su vez, no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.

Artículo 6°.- Principios que orientan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas

El procedimiento de Audiencia Pública garantiza el respeto de los siguientes principios:

a. Transparencia.- Los funcionarios y/o servidores públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.



DISTRITO
NUEVE DE JULIO

Gestión Edil 2023-2026

b. Igualdad.- Los funcionarios y/o servidores públicos tienen el deber de asegurar que la participación de la ciudadanía en general sea desarrollada de forma igualitaria bajo lo establecido en el presente reglamento.

c. Inclusión.- Es dirigida a la ciudadanía en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).

d. Participación.- Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.

e. Publicidad.- No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la Audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos en general en la Página Web Institucional, redes sociales de la Municipalidad Distrital Nueve de Julio.

f. Respeto.- Es un espacio de escucha activa, el intercambio de opiniones con respeto.

g. Neutralidad.- Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la ciudadanía, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

h. Oralidad.- Permite que la Audiencia sea realizada de manera hablada, elemento que reduce las piezas escritas a las estrictamente indispensables y necesarias.

Artículo 7°.- Objetivos de las Audiencias Públicas

- a) Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- b) Dar cuenta de la gestión que realiza la autoridad edil, reforzando así el vínculo entre la autoridad y la población porque en ella se dará cuenta de los aspectos presupuestales, logros de la gestión y dificultades que impidieron cumplir los compromisos.
- c) Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública municipal y para que todo aquel que invoque la existencia de un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, exprese su opinión.
- d) Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera más activa en la acción gubernamental.
- e) La autoridad municipal, responsable de tomar la decisión, acceda a las distintas opiniones sobre el tema.
- f) Evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Artículo 8°.- Alcances

- a) En las Audiencias Públicas sólo se podrá tratar los asuntos para los que fueron convocados.
- b) Las Audiencias Públicas no podrán solicitar vacancia, remplazo o suspensión de la autoridad edil, disminución o rebaja de los impuestos municipales y otros con legislación específica.
- c) Las opiniones recogidas durante la Audiencia Pública son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal así lo determine.
- d) El ámbito de la convocatoria puede involucrar a todo el territorio del Distrito Nueve de Julio o determinada área geográfica, conforme a las necesidades de las zonas.

TÍTULO II

DE LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 9°.- Número de Audiencias Públicas

Se efectuarán dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el año. Se podrá considerar efectuar otra Audiencia Pública extraordinaria, de justificarse su necesidad.

Artículo 10°.- De los temas a tratar.

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados de manera articulada, basándose en la información proporcionada y remitida por todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital Nueve de Julio, y consolidado de acuerdo a los siguientes ítems, considerados como información a la ciudadanía (según Informe de Rendición de Cuentas del Titular a la Contraloría General de República):

- ✓ Información General, sobre logros de la gestión, dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
- ✓ Información sucinta sobre Sistemas Administrativos de Gestión Pública, información relacionada a Presupuesto Público, Inversión Pública, Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad, Planeamiento Estratégico, Modernización, Control y Jurídica del Estado.
- ✓ Principales Bienes y Servicios Públicos entregados. Tales como recolección de Residuos Sólidos, Programa del Vaso de Leche, Patrullaje por sector, Programas Presupuestales, etc.
- ✓ Información sobre la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
- ✓ Disposiciones municipales emitidas: Ordenanza, Acuerdos de Concejo, principales resoluciones y Decreto de Alcaldía y una evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- ✓ Avance y dificultades en la ejecución del Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan de Acondicionamiento Territorial, Plan de Desarrollo de Capacidades, Sistema de Gestión Ambiental Local, Planes de Promoción del Desarrollo Económico Local, los logros de las metas propuestas, alcanzadas en el periodo de gestión y las medidas a adoptarse.
- ✓ Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- ✓ Recomendaciones de mejoras de las propuestas de valor público.

Artículo 11 °.- Audiencias Públicas

En el caso de la Primera Audiencia Pública se abordará la información del periodo anterior culminado y reportado en el Informe de Rendición de Cuentas del Titular a la Contraloría General de la República, que se indica en el artículo 10°. En el caso de la Segunda Audiencia Pública se hará un corte del ejercicio actual con corte a un mes anterior a la fecha de realización de la audiencia, se referirá a los logros y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Artículo 12°.- Agenda definitiva

La agenda con los temas a tratar se difundirá conjuntamente con la convocatoria, para que la población tome conocimiento y, de considerarlo, proponga algún tema de interés general o de determinados grupos de la población, para ello, los participantes, dentro del plazo establecido en el artículo 18°, en el momento de la inscripción podrán indicar qué tema requiere ser considerado para la Audiencia Pública (Anexo 1 - Ficha de Inscripción para participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Distrito Nueve de Julio).

Una vez vencido el plazo antes indicado, se constituirá la agenda definitiva, procediéndose a elaborar el resumen ejecutivo.

Artículo 13.- El Resumen Ejecutivo

El Resumen Ejecutivo es una versión corta del contenido del Informe de Rendición de Cuentas del Titular, cuyas características son:

- Responde a los puntos de agenda.
- Es redactado con un lenguaje sencillo.
- Con contenido ordenado, claro, preciso y explicativo.
- Utiliza un formato amigable.

Dicho Resumen Ejecutivo podrá incluir información adicional de los temas propuestos por los participantes inscritos, para incorporarse.

La difusión del Resumen Ejecutivo se efectuará con cinco (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia, mediante la Página Web Institucional y redes sociales de la Municipalidad Distrital Nueve de Julio, y otros mecanismos de difusión que se consideren necesarios, contribuyendo de esta manera a que los vecinos estén informados y dispuestos a una mejor participación.

TÍTULO III

ETAPA PREPARATORIA

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN

Artículo 14°.- Responsabilidad Institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde, como autoridad política de la circunscripción del gobierno local.

Artículo 15°. Responsables en la Organización

En la organización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Nueve de Julio, los cuales asumen y les corresponde diferentes responsabilidades, entre ellos se encuentran:

15.1. Alcaldía, como órgano de Alta Dirección, le corresponde:

- Proponer el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- Designar a un secretario, un facilitador y/o moderador.
- Designar a un Comité de Honor y Ética, que supervise el correcto desarrollo de la Audiencia, impidiendo los actos hostiles, insultos, discriminación, entre otros.
- Aprobar la Agenda y el Informe de Rendición de Cuentas.
- Aprobar y Convocar como mínimo a dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año.
- Presidir la Rendición de Cuentas.
- Dirigir y efectuar la Audiencia Pública, sin embargo, considerando que este acto involucra la rendición de cuentas del desarrollo de la gestión, corresponde al Gobierno Local en su conjunto, contar con el apoyo de un Equipo Técnico, quien presentará toda la información, sustentada conforme a sus competencias, y estará integrado por:
 1. Gerencia Municipal
 2. Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad
 3. Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
 4. Departamento de Control y Desarrollo Urbano
 5. Subgerente de Desarrollo Social
 6. Subgerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
 7. Oficina de Asesoría Jurídica Externa

El Equipo Técnico participará activamente en tres (03) etapas claramente establecidas, en las cuales se desarrollan las actividades, contando con la participación de las subgerencias a su cargo.

- Decidir sobre la pertinencia de intervenciones orales de los expositores no registrados.
- Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas.



- Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante.
- Hacer desalojar la sala cuando resulte indispensable para el normal desarrollo de la Audiencia o seguridad de los presentes.
- Recurrir a la asistencia de la fuerza pública cuando las circunstancias lo requieran.
- Ampliar excepcionalmente el tiempo de las alocuciones cuando lo considere necesario.

15.2. Concejo Municipal, le corresponde:

- Aprobar el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, mediante ordenanza.
- Verificar la exactitud de la información que sea presentada ante la población.

15.3. Gerencia Municipal, le corresponde:

- Proponer la agenda al Alcalde.
- Liderar la difusión de la convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Elaborar el Informe Final de Rendición de Cuentas y el Resumen Ejecutivo.
- Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Disponer la participación de los funcionarios de la entidad.
- Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de Veeduría.

15.4. Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, le corresponde:

- Proponer a la Gerencia Municipal la convocatoria y agenda.
- Coordinar, sistematizar y consolidar la información para la elaboración de la exposición.
- Elaborar el Acta que contiene los temas tratados y los compromisos asumidos por la gestión.
- Elaborar el informe de evaluación interna de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

15.5. Subgerencias comprometidas en el desarrollo del evento, les corresponde:

- Elaborar los informes según sus competencias.
- Articular la participación de la Ciudadanía.
- Colaborar en la organización y desarrollo del evento.

Gestión Edil 2023-2026

TÍTULO III

ETAPA PREPARATORIA

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Artículo 16°.- Número y lugar de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas

La Municipalidad Distrital Nueve de Julio realizará, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año, con la finalidad de dar cuenta a la ciudadanía en general respecto a los logros, avances y dificultades de la gestión municipal durante un determinado período. El lugar será determinado por el Alcalde, de acuerdo con los siguientes criterios: Densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económicas y sociales, multiculturalidad y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.

Artículo 17°.- Convocatoria

La convocatoria para la Audiencia Pública será realizada con un plazo de treinta (30) días calendario de anticipación mediante Decreto de Alcaldía. En la convocatoria se indicará expresamente, por los menos, lo siguiente:

- Tipo de Audiencia.
- Plazo para la inscripción de participantes para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública.
- Lugar, fecha y hora de realización de la Audiencia.
- Agenda y plazos para observaciones de la agenda.

La convocatoria se publicará en el Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital Nueve de Julio, y a través de las redes sociales institucionales y otros medios de difusión que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

Artículo 18°.- Agenda de la Audiencia

La agenda será difundida conjuntamente con la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de Rendición de Cuentas, descritas en el artículo 10°. Los ciudadanos y ciudadanas dispondrán de un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la publicación de la agenda para realizar las observaciones a dicha agenda y proponer nuevos temas de importancia del Distrito Nueve de Julio. Dichas propuestas de nuevos temas deberán ser presentadas por Mesa de Partes, en el mismo acto de inscripción mediante la remisión de la ficha de inscripción que forma parte del presente reglamento (Anexo N°1).

Considerando solo las observaciones y aportes realizados por los ciudadanos y ciudadanas presentadas en el plazo antes indicado se elaborará la agenda final, la cual debe ser publicada conjuntamente con la convocatoria.

Artículo 19°.- Informe de Rendición de Cuentas

El Informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la Agenda de la Audiencia, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la Audiencia Pública.

Artículo 20°.- Resumen Ejecutivo

El Resumen Ejecutivo es una versión resumida del Informe de Rendición de Cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable, su contenido y su difusión deber ser acorde a lo descrito en el artículo 13°.

Artículo 21°.- Participantes

La participación en la Audiencia Pública es libre y democrática; pueden asistir a ella todos aquellos ciudadanos debidamente identificados. Se efectuará bajo dos modalidades:

- a. Representación Individual: Ciudadanos y Ciudadanas con intervención y opinión a título personal.
- b. Representación Colectiva: Representantes de la sociedad civil organizada acreditados por su propia institución para participar en la Audiencia Pública.

Artículo 22°.- De las modalidades de inscripción

La inscripción tiene por finalidad garantizar la participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, contribuyendo al orden durante el desarrollo del evento. Para facilitar la inscripción se hará uso de la ficha de inscripción que forma parte del presente Reglamento (Anexo N° 1 - Ficha de Inscripción para participar en la



Gestion Edil 2023-2026

Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Distrito Nueve de Julio), que estará disponible a través del Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital Nueve de Julio, para ser descargada y presentada a través de la Mesa de Partes, hasta el mismo día del desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 23°.- Inscripción previa para el uso de la palabra

Solo aquellas personas que deseen usar la palabra durante la Audiencia Pública deberán inscribirse para mantener el orden durante su desarrollo. El plazo será el establecido en la Convocatoria, conforme el artículo 17°; para tal efecto se utilizará el Anexo N° 1 - Ficha de Inscripción para participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Distrito Nueve de Julio, que estará disponible a través de la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital Nueve de Julio, para ser descargada y presentada a través de Mesa de Partes. El participante al momento de la inscripción, podrá considerar si desea efectuar alguna pregunta o tratar algún tema de interés para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de ser afirmativa su respuesta, elegirá la modalidad de manera escrita u oral, fijándose hasta un (01) tema como máximo por participante. Asimismo, para regular el uso de la palabra, se concederá de acuerdo al orden de inscripción y sobre la base del tiempo estipulado para la participación. Vencido el plazo establecido los pedidos de uso de la palabra no serán considerados.

Artículo 24°.- Derechos de los no inscritos para el uso de la palabra

Las organizaciones o personas naturales que no se hubieran inscrito para el uso de la palabra podrán participar a través de notas escritas que se alcanzarán a la Mesa Directiva, a las que se dará lectura correspondiente. El participante anotará su identificación. Para tal efecto el facilitador alcanzará las hojas en blanco correspondiente.

TÍTULO IV
ETAPA DE EJECUCIÓN

CAPÍTULO III
DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Artículo 25°.- Registro de los Participantes

El registro de los participantes a la Audiencia Pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la misma, desde una (01) hora previa a su inicio.

Artículo 26°.- Derechos y Obligaciones de los Participantes

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- a. Derecho a hacer uso de la palabra para realizar intervenciones (preguntas o comentarios) referentes a los temas detallados en la Agenda de Rendición de Cuentas, previa inscripción de acuerdo al artículo 23°.
- b. Derecho a recibir información precisa referente a los temas objeto de la rendición de cuentas, durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- c. Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:
 - Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
 - Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
 - Respetar las ideas de todos los participantes en la Audiencia Pública.

Artículo 27°.- Moderador



La Audiencia Pública estará conducida por un moderador, quien tiene la función de presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública; asimismo, de garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.

Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 28°.- Mesa Directiva

La Mesa Directiva estará conformada por el Alcalde, conjuntamente con los principales funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital Nueve de Julio; quienes se encargarán de la exposición del Informe de Rendición de Cuentas y absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y/o complementarán algunos temas que se hayan expuesto en la Audiencia Pública.

Artículo 29°.- De los Observadores

Con el fin de garantizar la transparencia, la participación de la ciudadanía y la neutralidad del evento, se podrá convocar principalmente a representantes de instituciones públicas como subprefectura, juez de paz, asimismo, se puede convocar a organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, colegios profesionales, entre otros.

Artículo 30°.- Apertura de la Sesión

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde.

Artículo 31°.- Exposición del Informe de Rendición de Cuentas

La exposición del Informe de Rendición de Cuentas estará a cargo del Alcalde y/o los funcionarios y/o servidores que este designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de una (01) hora, debiendo de apoyarse, preferentemente y si existiesen los recursos en soportes audiovisuales (PowerPoint y Vídeos) a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 32°.- Tiempo de duración máxima de la Audiencia

La Audiencia Pública no podrá exceder de cuatro (4) horas. Este tiempo será delimitado en el aviso de la convocatoria.

Artículo 33°.- Participación de funcionarios del Estado

El Presidente de la Mesa Directiva podrá disponer que los funcionarios municipales o regidores intervengan como expositores o contribuyan a dar respuestas a las inquietudes de los vecinos.

Artículo 34°.- Intervenciones

La intervención de los participantes se realizará después de la Exposición del Informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores (uso de la palabra), manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia que afecten su desarrollo. Las excepciones, por el interés público, es facultativa del Presidente de la Mesa Directiva.

El tiempo destinado para cada intervención será de dos (02) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a un (01) minuto, agotado el espacio de las intervenciones, se establecerá un tiempo razonable para que el Alcalde autorice al equipo técnico a que responda, aclare o comente.



Las intervenciones deben estar estrictamente relacionadas a los temas fijados en la agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

El moderador podrá intervenir, interrumpiendo los comentarios del participante, si el tiempo programado para su intervención, se ha vencido o considera que los comentarios, no se concentran en el tema motivo de la Audiencia.

Después de las intervenciones de los participantes, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde y/o por el funcionario y/o servidor responsable y/o competente asignado.

Artículo 35°.- Apoyo de la fuerza pública

Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia motivará una exhortación, por parte del moderador, a mantener el orden. De persistir la alteración del orden, la Mesa Directiva podrá solicitar la intervención de la fuerza pública.

Artículo 36°.- Obligatoriedad de respuestas a las intervenciones

El vecino debe recibir respuesta inmediata a sus requerimientos. Si no se tiene información a la mano o se requiere consultar con otras entidades, se puede informar que la respuesta será proporcionada por escrito en un plazo máximo de quince días hábiles.

Artículo 37°.- De los Participantes

Si durante el desarrollo de la Audiencia Pública se observa que las posiciones de los participantes fueran irreconciliables, la autoridad convocante podrá realizar una nueva convocatoria, a efectos de conciliar las diferentes posturas.

Artículo 38°.- Cierre de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y Suscripción del Acta de la Sesión

El evento culminará contando con las principales conclusiones y compromisos por parte de la gestión municipal. De esta manera, mediante un Acta se deja constancia de la participación de los asistentes (consultas relevantes, propuestas o compromisos). El Acta de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será suscrita por el Alcalde, Equipo Técnico de la Municipalidad, y de ser el caso, posteriormente por representantes de instituciones y organizaciones civiles y participantes que deseen suscribirla, la misma que será publicada en el Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital Nueve de Julio.

TÍTULO V

ETAPA POST AUDIENCIA 2026

Artículo 39°.- Difusión de la presentación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Con el propósito de mantener la transparencia y proporcionar la información sobre la gestión local, a todos los participantes tanto a los que asistieron, como a los que no pudieron asistir, se difundirá a través del Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital Nueve de Julio, la presentación efectuada en el evento, el cual constituye el documento explicativo y desarrollado de los puntos que se trató en el evento.

Artículo 40°.- Evaluación interna

El Gerente Municipal y el Equipo Técnico conformado, elaborarán un informe de evaluación interna sobre el desarrollo del evento, considerando las actividades de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.



Los resultados de la evaluación interna permitirán retroalimentar la gestión institucional, por lo que, a través de la Gerencia Municipal se trasladará a los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, para que se tome conocimiento de la evaluación y la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

En el plazo de treinta (30) días posteriores a la conclusión de la Audiencia Pública el Alcalde informará a la población de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las desestima.

Artículo 41°.- Seguimiento a los Compromisos Asumidos y Atención de las Solicitudes o Reclamos Planteados

El seguimiento de los compromisos y atención de solicitudes, reclamos o sugerencias de los participantes se canalizará a través de la Secretaría General. Asimismo, en la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se destinará un espacio e informar sobre las acciones adoptadas, para atender los pedidos de los participantes y cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

TÍTULO VI

DE LAS REGLAS Y FALTAS DURANTE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 42°.- De las reglas de conducta

Durante el desarrollo del evento, los participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

- **Orden y Puntualidad:** El ingreso de los participantes deberá ser en orden y puntual, con una tolerancia de 15 minutos, para que no se produzcan interrupciones durante la exposición e intervenciones.
- **Respeto Mutuo:** Todos los participantes merecen respeto como oidores y como oradores, por lo que se deberá mantener celulares apagados o en modo silencio, no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción.
- **Tolerancia:** Los participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones variadas.
- **Recomendación:** Se recomienda no asistir con menores de edad, portar paquetes, bolsas u otros objetos

Artículo 43°.- De las faltas

Las faltas a las reglas de convivencia democrática y pacífica de los participantes durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, implica restricciones, por lo que:

- En caso el participante se exprese en términos ofensivos o agraviantes, cuando se produzca desorden o se afecte el normal desarrollo del evento, el moderador dará por concluida la participación.
- No se permitirá el ingreso de personas bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.
- No está permitido portar armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes.
- Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.
- No está permitido realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación durante el desarrollo del evento.
- Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas motivará primero una exhortación del moderador a mantener el orden; de persistir estas acciones, se podrá requerir la fuerza pública para el desalojo del o los infractores con el apoyo del ente competente. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, se procederá a dar por concluido el acto público.

TÍTULO VII
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



Primero.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el Alcalde, quien, de ser el caso dictará las normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía .

Segundo.- La Oficina de Planificación, Contabilidad y Presupuesto establecerá anualmente, a pedido de la Gerencia Municipal, la inclusión en el Presupuesto Municipal de las partidas económicas necesarias para cumplir esta Ordenanza.

Tercero.- La Secretaría General implementará un Buzón de Sugerencias el cual estará a disposición de los participantes de la Audiencia Pública.

Cuarto.- El cronograma correspondiente con detalles de las fechas de convocatoria para las Audiencias, serán publicados en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital Nueve de Julio para conocimiento de la población en general.



Cesar Huaccho Alcócer
ALCALDE
DNI.: 20437478

DISTRITO
NUEVE DE JULIO

Municipalidad Distrital de
Nueve de Julio

...Gestión del Cambio...

Gestión Edil 2023-2026

ANEXO N°01

**FORMULARIO PARA INSCRIPCIÓN A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS
2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVE DE JULIO**

DATOS DEL PARTICIPANTE

MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN: () **INDIVIDUAL** () **COLECTIVA**

APELLIDOS

NOMBRES

DNI

**ORGANIZACIÓN A LA QUE
REPRESENTA:**

**CARGO EN LA ORGANIZACIÓN A LA
QUE REPRESENTA:**

**DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA
FORMALIZACIÓN DE LA
ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN A LA
QUE REPRESENTA: (ADJUNTAR
COPIA).**

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

FIRMA DEL PARTICIPANTE:

Gestión Edil 2023-2026

